

MODIFICACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

**Modificación a las Reglas de Operación del Programa
"Atención a los Adultos Mayores"**

Publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 30 de marzo de 2013.

5.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. **Se deroga;**
2. Cuando sean proporcionados datos falsos en su solicitud de acceso al Programa, y se compruebe tal circunstancia;
3. Cuando el beneficiario no acuda a comprobar su supervivencia en los términos de las presentes Reglas de Operación.
4. En caso de muerte del beneficiario. En este supuesto, recae sobre los familiares la obligación de dar aviso a la Secretaría, en un plazo no superior a 30 días naturales contados a partir de la fecha del deceso.
5. Hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) del documento que lo acredita como beneficiario del Programa.
6. Por no acudir a recoger la tarjeta de pago en el día y hora señalada por el personal de la Secretaría.
7. Cuando el beneficiario no retire el apoyo del Programa, entregado a través de institución bancaria. En este caso, el beneficiario cuenta con un periodo de 45 días naturales para realizar el retiro, contados a partir de la fecha del depósito.
8. **Cuando el beneficiario no notifique a la Secretaría su cambio de domicilio.**

Con excepción del punto 4 de las causales anteriormente descritas, la Secretaría notificará por escrito al beneficiario los motivos del retiro del apoyo económico en un plazo no mayor a 90 días hábiles. Las notificaciones podrán hacerse personalmente, por estrados, por oficio, o correo certificado con acuse de recibido. En caso de realizarse por estrados deberán de publicarse en aquellos lugares de fácil acceso al adulto mayor.

6.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega **del padrón final de beneficiarios en formato electrónico, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de la Secretaría.**

Los expedientes físicos de los beneficiarios, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas reglas, permanecerán en resguardo de la Secretaría, disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez culminado éste, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas al final del ejercicio anual.

ATENTAMENTE

El Secretario de Desarrollo e Integración Social

SALVADOR RIZO CASTELO

(RÚBRICA)